

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00555 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., y en contra de DPTO CONCEPTO ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A.S. y OSCAR DANIEL ARIZA SUSANA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**I. PAGARE No. 2672127-7**

1.1. QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$15.294.622,00) M/Cte., correspondiente al capital acelerado incorporada en el título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir 2 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

1.3. DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.874.999,00) M/cte, correspondiente a tres (03) cuotas dejadas de cancelar con vencimiento el 23 de julio de 2020, 23 de agosto de 2020 y 23 de septiembre de 2020, discriminadas así:

	Fecha de vencimiento	Valor en pesos de cada cuota
1	23/07/2020	\$958.333,00
2	23/08/2020	\$958.333,00
3	23/09/2020	\$958.333,00
	<b>VALOR MORA</b>	<b>\$ 2.874.999,00</b>

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar en el numeral “1.3”, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

1.5. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$664.009,00) M/cte, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora, el 23 de julio de 2020, el 23 de agosto de 2020 y 23 de septiembre de 2020, discriminados así:

	Fecha de vencimiento	Valor en pesos de los intereses corrientes
1	23/07/2020	\$238.762, 00
2	23/08/2020	\$221.441, 00
3	23/09/2020	\$203.806, 00
	<b>VALOR MORA</b>	<b>\$ 664.009, 00</b>

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00555 00

## II. PAGARE No. 2608796-3

2.1. NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$9.823.531, 00) M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el título base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir 2 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

2.3. DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.532.642,00) M/cte, por concepto de capital de las cuotas en mora dejadas de cancelar y causadas desde el catorce (14) de julio de 2020 al catorce (14) de septiembre de 2020, discriminadas así:

	Fecha de vencimiento	Valor en pesos de cada cuota
1	14/07/2020	\$844.214,00
2	14/08/2020	\$844.214,00
3	14/09/2020	\$844.214,00
	<b>VALOR MORA</b>	<b>\$ 2.532.642,00</b>

2.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora indicadas en el numeral “2.3”, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

2.5. CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$447.155,00) M/cte, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora, el 23 de julio de 2020, 23 de agosto de 2020 y 23 de septiembre de 2020, discriminados así:

	Fecha de vencimiento	intereses corrientes
1	23/07/2020	\$164.063,00
2	23/08/2020	\$148.780,00
3	23/09/2020	\$134.312,00
	<b>VALOR MORA</b>	<b>\$ 447.155,00</b>

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial del demandante, de conformidad al poder visible a folio 1 del plenario.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ (2)**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No 017 hoy nueve (9) de marzo  
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

Ref: Proceso Ejecuti

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ  
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f67399a141c6fffb8b2a5f2bf62c4b91c29467a47f8e01b03da60bdcd1e5f5**

Documento generado en 08/03/2021 04:41:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**